

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

Partido de Almazán.

TORLENGUA.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 292 del inventario.—Tres medias casas, un pajar y medio corral, sitios en jurisdicción de Torlengua, procedente de adjudicaciones á la Hacienda y cuyo tenor es como sigue:

1. Mitad de una casa, sita en la calle del Sol, número 5, de adobe y tapial, en mal estado conservación, que linda al Norte con corral de Lorenzo Pérez, Sur con la calle del Sol, Este con medianería de Alejandro Muñoz y Oeste con medianería de Santiago Pérez; tiene una superficie, según los límites indicados por el perito práctico, de 74 metros y 88 centímetros cuadrados.

2. Mitad de otra casa, en la calle del Arrabal, número 16, en estado ruinoso y encontrándose todas sus construcciones deterioradas, que linda al Norte con propiedad de Mariano Alonso, Sur de dicho Mariano y Eugenio García, Este con la calle del Arrabal y Oeste con propiedad de Julián Martínez. Su superficie, según los límites indicados por el perito práctico, es de 80 metros y 38 centímetros cuadrados.

2. Mitad de otra casa, en la calle del Concejo, número 2, en estado completo de ruina que linda al Norte y Oeste con propiedad de Juan Martínez, Sur

la fragua y Este con la calle del Concejo. Ocupa una superficie de 18 metros y 48 centímetros cuadrados, según los límites indicados por el perito práctico.

4. Un pajar en la calle Larga, en muy mal estado de conservación, que linda al Norte con la calle Larga, Sur con corral de Angel Martínez, Este con pajar de Felix Ribarroya y Oeste un pajar de Eugenio Alcázar. Está en mal estado de conservación. Ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, según los límites indicados por el perito práctico.

5. Mitad de un corral en la calle Larga, de 16 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con propiedad de Angel Martínez y lo mismo al Oeste, Sur con la calle del Sol y Oeste con la calle Larga.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y don José Portero, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y de más circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 60 céntimos, capitalizadas en 100 pesetas 50 céntimos y en venta en 140 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 8 de Marzo, y 12 de Octubre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 140 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 466 del inventario.—Una heredad sita en término de Torlengua, compuesta de seis pedazos de tierra, dos eras de pan trillar, una viña y 2 lotes de monte, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que miden en junto 5 hectáreas, 86 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 33 áreas y 45 centiáreas de cabida, donde dicen El Coco, que linda al Norte con la Solana, Sur con propiedad de Vicente Martínez, Este con liego y Oeste con la senda de los corrales.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, en los Tomillares, de 33 áreas y 54 centiáreas de cabida, que linda al Norte con liego, Sur y Este con propiedad de Mariano García y Oeste de Santiago Pérez.

3. Otra tierra, de segunda calidad, en Carravilla, de 44 áreas y 36 centiáreas de cabida, que linda al Norte con camino de Serón, Sur con liego, Este con corral y Oeste con tierra de la capellanía de don Domingo.

4. Otra tierra de tercera calidad, de 68 áreas y 40 centiáreas de cabida, en la Atalaya, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con baldíos.

5. Otra tierra de segunda calidad, en Peñaltillo, de 33 áreas y 54 centiáreas de cabida, que linda al Norte con un cerro, Sur con propiedad de Fermín Terrer, Este con un arroyo y Oeste con propiedad de Dionisio Gallego, vecino de Serón.

6. Otra tierra, de tercera calidad, de 32 áreas y 54 centiáreas, en el barranco de la Yegua, que linda al Norte, Este y Oeste con baldíos y Sur con propiedad de Mariano Alonso.

7. Una era de pan trillar, de primera calidad y de 11 áreas y 20 centiáreas, en las eras Chiquillas, que linda al Norte con era de Domingo Sanz, Sur con corral de los herederos de Antonio Martínez, Este con era de Mariano Alonso y Oeste con casa de Jacinto Rodríguez.

8. Otra era, en las del Cerro, de segunda calidad, de 12 áreas y 79 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Santiago López, Sur con otra de don Félix Martínez, Este con otra de Anselmo Yagüe y Oeste con un cerro y era de Agustín García.

9. Una viña, de Cantavos, de tercera calidad, de unas 200 cepas y de 14 áreas y 25 centiáreas de cabida, que linda al Norte con liego, Sur una viña y tierra de Francisco Ribarroya y lo mismo al Oeste y Este con propiedad de los herederos de Pablo Martínez.

10. Un lote de monte, de tercera calidad y de 2 hectáreas, una área y 25 centiáreas, en Majadablanca y Barrancales, que linda al Norte con el monte de Miñana, Sur con lote de Calixto Muñoz, Este con otro lote de Ignacio Las Heras y Oeste con la entrada.

11. Otra suerte de monte, de tercera calidad, poblada de chaparros y romero, en Carrasca Redonda, de una hectárea y 62 centiáreas de cabida, que linda al Norte con un lote de Fermín Terrer, Sur con la entrada, Este con lote de Gaspar Agreda y Oeste de Hilario Gil.

Está tasada esta heredad por los mismos peritos que la anterior, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, en 10 pesetas 40 céntimos, capitali-

zadas en 234 pesetas y en venta en 260 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 8 de Marzo y 12 de Octubre de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 260 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

SERON.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 673 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Serón, en la plazuela de Arriba, número 5, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que ocupa una extensión superficial de 42 metros cuadrados y que linda al Norte con dicha plazuela, Sur con propiedad de Angel Morón, Este con calle de Zumarrilla y Oeste con medianería de Gabriel Almazul. Su construcción es de mampostería ordinaria y barro, encontrándose en muy mal estado de conservación, consta de planta baja y principal.

Está tasada esta heredad, por los mismos peritos que tasaron las cinco fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 174 pesetas 60 céntimos y en venta 205 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 8 de Marzo y 12 de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 205 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

BERLANGA DE DUERO.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 298 del inventario.—Una casa, sita en Berlanga de Duero, en la calle de la Pedriza, número 4, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja, su construcción es de adobe y

barro se encuentra en mal estado de conservación, ocupando una superficie de 18 metros cuadrados, Linda por su derecha entrando con el Cerro, por su izquierda con propiedad de Cayetano Benito, por su testero, lo mismo y por su frente con la calle de la Pedriza.

Los peritos Don Manuel Barrenechea, agrícola y don Restituto Barraga, práctico, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 40 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 23 de Enero, 8 de Marzo y doce de Octubre del año de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 40 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 300 del inventario.—Otra casa, sita en Berlanga de Duero, en la calle de la Pedriza, número 12, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja, principal y desván, su construcción es antigua, de adobe y barro, y se encuentra en mal estado de conservación, ocupando una superficie de 41 metros cuadrados. Según los límites indicados por el perito práctico, linda por su derecha entrando con una casa de Juan Chacobo, por su izquierda con otra de Vicente Martínez, por su espalda con propiedad de Guillermo Blanco y por el frente con calle de la Pedriza.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 3 pesetas 30 céntimos, capitalizada en 59 pesetas y 40 céntimos y en venta en 60 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 8 de Marzo y doce de Octubre de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 60 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 302 del inventario.—Una casa sita en la villa de Berlanga de Duero, calle de la Pedriza número 16, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja, principal y desván, su construcción es de adobe y barro y se encuentra en mal estado de conservación, ocupando una superficie de 32 metros cuadrados. Linda por su derecha, entrando con una casa de Vicente Martínez, por su izquierda con propiedad de Saturnino Miranda, por su espalda con propiedad de dicho Saturnino y por frente con la calle de la Pedriza.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, que en la misma concurren, la tasan en renta en 3 pesetas 55 céntimos, capitalizada en 60 pesetas 40 céntimos y en venta en 67 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, 8 de Marzo y 12 de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 67 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872

Partido de Medinaceli.**FUENCALIENTE DE MEDINA.***Bienes del Clero.—Rústica.—Menor cuantía*

Número 2.984 del inventario.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, sitas en término de Fuencaliente de Medina y procedente del Cabildo de Medinaceli, que miden en junto 2 hectáreas, 53 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad y de 17 áreas de cabida, donde dicen Los Cerrillos, que linda al Norte con un yermo, Sur y Este con tierra de Ramón Lario y Oeste con otra de Antonio Heredia.
2. Otra id. de id., de cabida 22 áreas y 50 centiáreas, en la Pedraja, que linda al Norte y Oeste con liego, Sur con ribazo y Este con una barranquera.

3. Otra id. de id. de 11 áreas y 92 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de José Lozano, Sur con otra de los herederos de Mariano Benito, Este con otra de Juan Lario y Oeste con un yermo.

4. Otra id. de id., de cabida 5 áreas y 60 centiáreas, en El Hogar, que linda al Norte con una acequia, Sur con un yermo, Este con tierra de Antonio Sigüenza y Oeste con otra de José Lozano.

5. Otra id. de id., de 39 áreas y 36 centiáreas de cabida, en el Corral de Torres, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con tierras de Pedro de Mingo y Domingo Lozano.

6. Otra id. de id., de 46 áreas y 80 centiáreas, en el Camino Real, que linda al Norte con propiedad de Ramón Larios, Sur con otra de Inocente Vallano, Este con liego y Oeste con camino.

7. Otra id. de id., de 7 áreas y 60 centiáreas de cabida, en el Corral del Angel, que linda al Norte con tierra de José Lario, Sur con otra de Mariano Peña, Este con otra de Manuel Lario y Oeste con liego.

8. Otra id. de id., de 7 áreas y 40 centiáreas de cabida, en camino Real de la Tienta, que linda al Norte con tierra de Domingo Lozano, Sur y Este con otra de Gregorio Lario y Oeste con el camino.

9. Otra id. de id., de 8 áreas de cabida, en el Royo del Espino, que linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con tierra de José Lario.

10. Otra id. de id., de cabida 23 áreas y 50 centiáreas, en Pozas Blancas, que linda al Norte y Sur con tierra de la capellania de Labros, Este con otra de El Pozo y Oeste con otra de Antonio Heredia.

11. Otra id. de id., de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida, en las Cañadillas, que linda al Norte con tierra de la capellania de Labros, Sur con otra de José Utrilla, Este con el Caz y Oeste con otra de Gabriel Peregrina.

12. Otra id. de id., de 33 áreas y 50 centiáreas de cabida, en el Cerrillo de las Cebollas, que linda al Norte con un barranco, Sur con un cerrillo, Este con tierra de Antonio Heredia y Oeste con otra de Domingo Sigüenza.

13. Otra id. de id., de 33 áreas y 50 centiáreas de cabida, en el Barranco Negro, que linda al Norte con tierra de Ciriaco Casado, Sur con otra de Domingo Sigüenza, Este con otra de Hilario Sigüenza y Oeste con otra de Gabriel Peregrina.

Está tasada esta finca por los peritos don Tibur-

AÑAVIEJA agregado á Castilruiz

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Numero 2.639 del inventario.—Una tierra de labor, de tercera calidad, sita en término de Añavieja agregado á Castilruiz, en el pago de la carretera vieja, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Benito Jiménez, de 34 áreas y 95 centiáreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con valdíos de Marcelino Martínez y Este con dicha carretera.

Los mismos peritos que tasaron las fincas de Castilruiz, teniendo en cuenta la clase de esta tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en una peseta 10 céntimos, capitalizadas en 22 pesetas 25 céntimos, y en venta en 29 pesetas 50 céntimos, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Marzo, 24 de Abril, 22 de Mayo y 20 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.641 al 51 del inventario.—Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, sitios en término de Añavieja, agregado á Castilruiz, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Sevillano, que miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de labor, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, en Guadarrotero.

2. Otra tierra en el mismo sitio, de tercera calidad, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte y Este con baldíos, Sur con propiedad de Elías Jimeno y Oeste con senda de su nombre

3. Otra tierra de tercera calidad, en la Escampadilla, de 26 áreas y 25 centiáreas de cabida, que linda al Norte con otra de Alcántara, Sur con propiedad de José Sevillano, Este el camino de Dévanos y Oeste de Cervera.

4. Otra en dicho sitio, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte con otra de Alcántara, Sur y Oeste con baldíos y Este con camino de Dévanos.

5. Otra tierra de labor, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, en la Hoya de la Fuente, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Estefanía Manrique, Sur y Oeste de José Sánchez.

6. Otra tierra en la Solana, de tercera calidad, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte con baldíos, Sur con otra de Alcántara, Este con el camino de San Felices y Oeste con el monte.

7. Otra tierra de tercera calidad, en dicho término y pago de Cerrillo Lallana, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste baldíos.

8. Otra tierra de tercera calidad, de 8 áreas y 75 centiáreas de cabida, en el mismo término y en el pago de la senda de Gamelleja, que linda al Norte y Este con propiedad de Ramón Jiménez, Sur y Oeste con dicha senda.

9. Otra tierra de labor, de tercera calidad, en el mismo término y pago del Rincón de la Serna, de 8 áreas y 75 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de Veracruz, Sur y Oeste con propiedad de José Sánchez y Este baldíos.

10. Otra tierra de labor, de tercera calidad, en el mismo término y pago del Campo de Cigudosa, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco Orte, Sur dicho camino, Este con propiedad de Vicenta Maza y Oeste de Esteban Orte.

Los peritos que tasaron las fincas, teniendo en cuenta la clase de esta heredad, su producción y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 5 pesetas 14 céntimos, capitalizada en 115 pesetas 75 céntimos y en venta en 148 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 26 de Marzo, 24 de Abril, 22 de Mayo y 20 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual

podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 148 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Medinaceli.

JUDES

Bienes del Estado. — Urbana — Menor cuantía.

Número 284 del inventario. — Una casa, sita en Judes en la calle de las Peñas, sin número, procedente de adjudicaciones al Estado, consta de planta baja y desván, su construcción es antigua y en estado de ruina, linda al Norte con propiedad de Ventura Rodriguez, Sur de Manuel Soriano, Este con la calle de las Peñas y Oeste con propiedad de José del Cerro.

Ocupa la parte edificada una extensión superficial de 58 metros y 50 centímetros cuadrados, y un corral de 39 metros y 22 centímetros cuadrados, que hacen en junto 97 metros y 72 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor, y D. Aniceto García, práctico, en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas, y en venta en 150 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en los días 18 de Agosto y 28 de Noviembre de 1891, 18 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 19 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez

que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta

en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10 (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 19 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.

